

EL PLENO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN CPD-037-2022

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 207 del Código de la Niñez y Adolescencia, en relación a la Junta Cantonal de Protección de Derechos, dispone: “(...) *se integrará con tres miembros principales y sus respectivos suplentes, los que serán elegidos por el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de entre candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, propuestos por la sociedad civil. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez*”.
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 148 dispone: “*Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia.- Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos*”.
- Que**, el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: “*Consejo cantonal para la protección de derechos.- Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función*



ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil.”

Que, el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, dispone en su artículo 857 como una de las atribuciones del Consejo de Protección de Derechos: *“m) Designar a los miembros de las juntas metropolitanas de protección de derechos de la niñez y adolescencia, a través del concurso de méritos, oposición e impugnaciones que corresponde, en observancia de la normativa vigente y el reglamento que el Pleno del Consejo dicte para el efecto”.*

Que, en concordancia el artículo 883 ibídem prescribe sobre la Integración de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia: *“(…) están integradas por tres miembros principales y un miembro suplente permanente que formará parte del equipo técnico, quienes durarán en sus funciones tres años. Los miembros serán elegidos por el Consejo de Protección de Derechos mediante un concurso público de merecimientos y oposición, de entre candidatas y candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con la responsabilidad propia del cargo. Para este efecto, el Consejo dictará el Reglamento que regulará el proceso de presentación de candidatos y selección. Los nombramientos serán a período fijo, expedidos por el Consejo de Protección de Derechos, quien únicamente intervendrá como nominador de los miembros de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos, a quienes se otorgará la investidura para el ejercicio de sus funciones con el registro del nombramiento. Para el efecto de registro de los nombramientos y pago de remuneraciones, el Consejo de Protección de Derechos enviará los nombramientos de los miembros de las Juntas a las Unidad de Administración de Talento Humano del MDMQ, para el respectivo trámite”.*

Que, el artículo 884 de la norma citada, establece sobre los requisitos para ser miembro de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia: *“Además de los requisitos que se prevean en la normativa vigente, los miembros requieren acreditar competencias y experiencia de atención directa en situaciones de violación de derechos individuales o colectivos de la niñez y adolescencia”.*

Que, el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del DMQ mediante Resolución CPD-028-2022 de 25 de mayo de 2022, aprobó el Reglamento que Regula el Concurso Público de Méritos, Oposición e Impugnaciones para la Elección y Designación de Miembros Principales y Suplentes de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescencia del DMQ.

Que, el artículo 13 del Reglamento que Regula el Concurso Público de Méritos, Oposición e Impugnaciones para la Elección y Designación de Miembros Principales y Suplentes de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescencia del DMQ, sobre la integración del Tribunal de Méritos y Oposición establece: *“El Tribunal de Méritos, Oposición e Impugnaciones estará integrado por tres miembros, de la siguiente manera:*

a) Un/a Consejero/a, delegado/a del Estado, designada/o por el Pleno del CPD-DMQ, quien presidirá el Tribunal de Méritos, Oposición e Impugnaciones; con un/a alterno/a.



En caso de ausencia del/la miembro principal actuará su alterno/a con la debida principalización.

b) La/el consejera/o de la Sociedad Civil designado por el Pleno del Consejo de Protección de Derechos con su alterno. En caso de ausencia del miembro principal actuará su alterno con la debida principalización.

c) El/a responsable del órgano de la administración de talento humano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, o su delegada/o. En caso de ausencia del miembro principal actuará su alterno con la debida autorización y previa aprobación de su principalización.

El Tribunal se integrará, previa convocatoria de la Secretaría Ejecutiva, mediante la firma del acta correspondiente. La instalación de las reuniones del Tribunal de Méritos, Oposición e Impugnaciones se realizará a pedido de quien presida el Tribunal y se necesitará la presencia de al menos dos de sus integrantes, sus decisiones se aprobarán por mayoría simple.

El/la Secretario/a del concurso, en todas las fases del mismo, será el/la titular de la Dirección de Asesoría Jurídica del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito y, en caso de imposibilidad, ausencia o excusa, será un/a servidor/a delegado/a por la/el Secretaria/o Ejecutiva/o.”

Que, Mediante Oficio Nro. CPD-DMQ-SE-2022-0437-O, de 09 de junio de 2022, la Secretaria Ejecutiva (E), solicito al Mgs. Freddy Erazo, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y al Mgs. Paul Castillo, Director Metropolitano de Recursos Humanos se designe los miembros principales y suplentes para la integración de los Tribunales de Méritos, Oposición e Impugnaciones - Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niños Niñas y Adolescentes (La Delicia, Quitumbe, Calderón; y Manuela Saenz)

Que, Conforme Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01062-O, de 16 de junio de 2022, el Mgs. Paul Castillo, Director Metropolitano de Recursos Humanos, designa los miembros principales y suplentes para la integración de los Tribunales de Méritos, Oposición e Impugnaciones - Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niños Niñas y Adolescentes (La Delicia, Quitumbe, Calderón; y Manuela Saenz)

En cumplimiento de sus competencias y atribuciones establecidas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, así como las contenidas dentro del Reglamento que Regula el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Elección y Designación de Miembros Principales y Suplentes de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito.



RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar a Nadia Ruíz, Consejera por la Secretaría General de Planificación en calidad de Presidenta del Tribunal de Méritos, Oposición e Impugnación de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Quitumbe; siendo su alterna Gina Durán Consejera por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.

Artículo 2.- Nombrar a Elsa Goyes, Consejera por personas con Discapacidad, como miembro del Tribunal de Méritos y Oposición de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Quitumbe; siendo su alterno Daniel Cañola Consejero de Afrodescendientes y Montubios.

Artículo 3.- Nombrar a Silvia Jaqueline Acevedo Rosero, delegado por la Dirección de Recursos Humanos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como miembro del Tribunal de Méritos, Oposición e Impugnación de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Quitumbe; siendo su alterna Jenny Elizabeth Zárate Miño por la Dirección de Recursos Humanos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 4 .- Notificar la presente Resolución al Administrador General y al Director Metropolitano de Recursos Humanos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Dado en la cuarta sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Protección de Derechos, en la ciudad de Quito, a los 20 días del mes de julio de 2022.

Lcda. Amparito Narváez López

**PRESIDENTA DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

LO CERTIFICO.-

Msc. Alexandra Ayala Velastegui

SECRETARIA DEL PLENO

SECRETARIA EJECUTIVA (E) CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS





Elaborado y Revisado: Ab. Esp. C. Albán

